

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
24 Páginas

AÑO CIV	Managua, Miércoles 26 de Enero del 2000	No. 18
---------	---	--------

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatuto "Fundación Instituto de Promoción Social Mujer y Comunidad".....	413
MINISTERIO DEL TRABAJO	
Resolución 1909-99.....	416
Resolución 1978-99.....	416
Resolución 1814-99.....	416
Resolución 18-99.....	417
Resolución 1931-99.....	417
MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	417
Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales.....	426
UNIVERSIDADES	
Titulos Profesionales.....	431
SECCION JUDICIAL	
Citación.....	435
Citación de Procesados.....	435
Fc de Erratas.....	436

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO "FUNDACION INSTITUTO DE PROMOCION SOCIAL, MUJER Y COMUNIDAD"

Reg. No. 8715 - M. 014552 - Valor C\$ 660.00

CERTIFICACION:

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número 50. de la página Doscientos quince a la Doscientos veinticuatro. Tomo II. del Libro de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo. se inscribió la Fundación "**FUNDACION INSTITUTO DE PROMOCION SOCIAL MUJER Y COMUNIDAD**". Conforme autorización de Resolución del día dos de Mayo de mil novecientos noventa y uno. Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial La Gaceta de la entidad "**FUNDACION INSTITUTO DE PROMOCION SOCIAL, MUJER Y COMUNIDAD**", que se encuentran firmados por el Ministro de Gobernación Carlos Hurtado Cabrera con fecha de veintiocho de Noviembre de mil novecientos noventa. Dado en la Ciudad de Managua, el quince del mes Octubre de mil novecientos noventa y nueve. - **Lic. Mario Sandoval López**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

EL MINISTERIO DE GOBERNACION

En uso de las atribuciones conferidas en la "**LEY CREADORA DE MINISTERIOS DE ESTADOS**" Y Decreto 1-90 y fundamentado en la "**LEY PARA CONCESION DE LA PERSONALIDAD JURIDICA**", decreto No. 639 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 39 de fecha 18 de Febrero de 1981.

POR CUANTO:

I

A la entidad denominada "**INSTITUTO DE PROMOCION**"

SOCIAL MUJER Y COMUNIDAD" le fue otorgada Personalidad Jurídica, según Decreto A.N. 190 y publicado éste en La Gaceta, Diario Oficial No. 68 del 5 de Abril de 1990.

II

La entidad gozaba del Plazo de treinta (30) días a partir de aquella publicación para demandar la aprobación de sus Estatutos, lo que efectivamente ha sido atendido por esta Asociación.

PORTANTO:

De conformidad con lo relacionado: Artículo 3º, inciso 10 y 15 del Decreto 1-90 "LEY CREADORA DE MINISTERIOS DE ESTADOS" Y Artículo 4: Decreto No. 639, "LEY PARA CONCESION DE LA PERSONALIDAD JURIDICA", este Ministerio,

ACUERDA:

UNICO

Apruébanse los Estatutos de la entidad denominada "INSTITUTO DE PROMOCION SOCIAL MUJER Y COMUNIDAD" que integra y literalmente dice:

ESTATUTOS DE LA FUNDACION INSTITUTO DE PROMOCION SOCIAL MUJER Y COMUNIDAD.- CAPITULO I: DENOMINACION, DOMICILIO Y OBJETO.-

Arto. 1: La Fundación se denomina "INSTITUTO DE PROMOCION SOCIAL, MUJER Y COMUNIDAD", pudiendo abreviarse como "INSTITUTO MUJER Y COMUNIDAD", en ambos casos servirá de suficiente identificación de la misma y será la que use en toda su documentación, correspondencia y propaganda. **Arto. 2:** La Fundación tendrá como domicilio y sede principal en la ciudad de Estelí, pudiendo establecer oficinas en otras ciudades de la República o en el extranjero, de conformidad con las regulaciones legales que rijan en el lugar que hubiere de desarrollar sus actividades. **Arto. 3:** La Fundación no tiene fines de lucro, es independiente y se dedicará primordialmente a la promoción y desarrollo social, comunal y de acuerdo a los siguientes objetivos: a) General: Promover el desarrollo comunitario a partir de potenciar las propias capacidades de los pobladores y en particular de las mujeres como sujetos activos de sus transformaciones. b) Específicos: 1) Impulsar a través de las organizaciones populares existentes en los Municipios de la Región I, programas de Investigación participativa y de educación popular que contribuyan al desarrollo integral de la comunidad, con énfasis en la mujer. 2) Brindar a las organizaciones populares, comunales y de mujeres apoyo técnico en la elaboración, gestión y administración de sus proyectos comunales o sectoriales. 3) Poner a disposición de los sectores populares servicios básicos de salud, educación popular, promoción de servicios auxiliares para la mujer y asesoría Jurídica a sus organizaciones. 4) Desarrollar un área de investigación socio económica de la Región que sirva de insumo a nuestros programas de capacitación y permita a las

organizaciones populares intensificar más claramente sus intereses, a fin de defenderlos por vías cívicas y legales. 5) Desarrollar acciones participativas, alternativas eficientes que respondan a la problemática real de los sectores populares en beneficio de la mujer y la comunidad, sin distinción de credos políticos, religiosos, edad, privilegiando a los sectores con mayores dificultades económicas. 6) Dirigir acciones o esfuerzos hacia la atención e investigación de la mujer. 7) Promover acciones dirigidas a la población, apoyar proyectos comunitarios, productivos y sociales, encaminados al desarrollo integral de la comunidad. 8) Impulsar programas dirigidos a la mujer con el fin de apoyarlas en sus luchas reivindicativas, prácticas y emancipadoras, a nivel personal, de la familia y de la sociedad, logrando la irreversibilidad y avance de sus conquistas. 9) Brindar espacios a la juventud para que tengan la posibilidad de desarrollar sus inquietudes artísticas, culturales y profesionales en el marco de su formación integral. **CAPITULO II: DEL PATRIMONIO.- Arto. 4:** La Fundación podrá adquirir bienes muebles o Inmuebles, créditos, aceptar donaciones en especie o monetarias y ejecutar cualquier otro acto jurídico encaminados a la consecución de sus fines y objetivos, de conformidad con las leyes. Escritura de Fundación y los presentes Estatutos. **Arto. 5:** El patrimonio de la Fundación lo constituye el aporte de sus miembros, las donaciones y contribuciones que reciba de terceras personas, Individuales o Jurídicas y de los que obtenga de conformidad con el artículo que antecede. **CAPITULO III: DE LOS ASOCIADOS.- Arto. 6:** Además de los fundadores, podrán ser miembros, las personas naturales o jurídicas que se identifiquen con sus fines y objetivos, debiendo ser: a) Asistir a las Asambleas Generales, Ordinaria y Extraordinarias, y a cualquier otra actividad que convoque la Junta Directiva; b) Atender con diligencia las designaciones que la Asamblea General o la Junta Directiva le hagan. **Arto. 8:** Son Derecho de los miembros: a) Elegir o ser electos para cualquier cargo en la Junta Directiva; b) Pedir cuenta de las actividades de la Junta Directiva de conformidad con el Arto. 10: de estos Estatutos. **CAPITULO IV: ORGANOS DE LA FUNDACION.- Arto. 9:** Son Organos de la Fundación: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva. **Arto. 10:** La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, la que deberá celebrarse en la última quincena del mes de Diciembre, en la que tratará los puntos que refiere el Arto. 11, y otros que considera necesarios para la buena marcha de sus actividades. También se reunirá extraordinariamente cuando así lo considere la Junta Directiva o que al menos un tercio de sus miembros así lo soliciten. **Arto. 11:** Son atribuciones de la Asamblea General: a) Aprobar y reformar los Estatutos; b) Elegir, reelegir, modificar o aceptar las renunciaciones de los miembros de la Junta Directiva; c) Aprobar el Balance Anual y Programa de Trabajo para el siguiente periodo y su presupuesto; d) Aprobar el informe del Estado Financiero de la Fundación; e) Cualquier otro necesario para la buena marcha de la Fundación. **Arto. 12:** El Quórum de la Asamblea General deberá ser constituida por la mitad más uno del total de sus miembros. - Si no se llenare el quórum en la fecha y hora señaladas para la sesión a que fueron convocados, se celebrará dentro de un plazo no mayor de diez días y habrá quórum con el número de

asociados que asistan, teniendo plena validez las decisiones y acuerdos que en ella se tomen. **Arto. 13:** Los acuerdos de la Asamblea General serán tomados por mayoría, de la mitad más uno, de los asociados presentes. - Cuando se trate de modificar los Estatutos o Acta Constitutiva de la Fundación, será necesario la asistencia del cincuenta y uno por ciento (51%) de sus miembros y dos tercios de votaciones a favor de dichas modificaciones. - **Arto. 14:** Para que la Asamblea General lleve a cabo sus reuniones es necesario convocar por escrito a todos los socios por lo menos con ocho días de anticipación. **CAPITULO V: DE LA DIRECTIVA.- Arto. 15:** La Fundación se regirá de acuerdo con los Estatutos, correspondiendo a la Junta Directiva su dirección y administración para lo cual ésta podrá emitir los Reglamentos Internos y disposiciones que considere convenientes siempre que en ellos no se contravengan los Estatutos vigentes. **Arto. 16:** La Junta Directiva será electa en Asamblea General ordinaria o extraordinaria convocada para tal efecto y contará con los siguientes cargos: a) Presidente, b) Vicepresidente, c) Secretario, d) Tesorero, e) Vocal. **Arto. 17:** Serán requisitos para ser miembros de la Junta Directiva: a) Ser miembro de la Fundación y b) Ser ciudadano en el goce de sus derechos. La Junta Directiva podrá además nombrar asesores técnicos y reunirse con ellos cuando lo crea conveniente. Estos serán solicitados a los organismos correspondientes sean éstos estatales o privados así como de otras Instituciones públicas, privadas, nacionales o extranjeras. **Arto 18:** La Junta Directiva funcionará por un periodo de un año, contados a partir de su elección en la Asamblea General ordinaria a que se refiere el Arto. 10 de los presentes Estatutos. **Arto. 19:** La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias cada mes y extraordinarias cada vez que lo soliciten y se estime conveniente. - El quórum se integrará con tres de sus miembros y si no se alcanza, deberá convocarse nuevamente con veinticuatro horas de anticipación integrándose el quórum con los que asistan. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos y en caso de empate, el presidente tendrá doble voto. **Arto. 20:** Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos; b) Asistir puntualmente a las sesiones; c) Resolver que las solicitudes de ingreso a la Fundación o renuncia de ellas sean elevada al conocimiento de la Asamblea General para que ésta tome decisión; d) Emitir reglamentos y disposiciones; e) Nombrar las Comisiones que estime convenientes; f) Recibir de las comisiones los Informes y ponerlos en conocimiento de la Asamblea General; g) Extender nombramientos y credenciales a las personas que deben representar a la Fundación en el Interior o exterior de la República; h) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; i) Administrar los fondos y bienes de la Fundación; j) Velar por que las comisiones cumplan sus atribuciones y resolver las diferentes iniciativas que se presenten a la Fundación; k) Contraer empréstitos, recibir donaciones de carácter financiero, así como otros tipos que sirvan para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Fundación. l) Los casos que se presenten y demanden la Intervención y participación de la Junta Directiva. **Arto. 21:** Son atribuciones del Presidente: a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; b) Representar a la Fundación Judicial y

extrajudicialmente; c) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva; d) Firmar las actas de sesiones en unión del Secretario y los documentos de carácter financiero con el Tesorero; e) Presentar el Informe anual de actividades de la Asamblea. **Arto. 22:** Son atribuciones del Vicepresidente: a) Ser la autoridad inmediata inferior al Presidente y por lo tanto le corresponderá reemplazarlo en sus actuaciones, cuando el Presidente esté ausente o impedido; b) Asesorar y actuar como coordinador en todas las funciones del Presidente. **Arto. 23:** Son atribuciones del Secretario: a) Llevar el libro de actas en las sesiones de la Asamblea General y el de la Junta Directiva y autorizar las actas de las sesiones de ambos órganos de dirección con el Presidente. b) Llevar un registro de los socios; c) Evacuar la correspondencia; d) Llevar y custodiar el archivo de la Fundación; e) Elaborar los informes que la Junta Directiva debe presentar a la Asamblea General o a cualquier otro organismo; f) Elaborar los planes y programas encaminados a lograr los fines de la Fundación; g) Citar a los socios para reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva a solicitud de la Presidencia. **Arto. 24:** Son Atribuciones del Tesorero: a) Promover la formación e incremento del patrimonio de la Fundación; b) Custodiar los bienes de la Fundación, depositando los fondos en la (s) Institución (es) bancarias que señale la Junta Directiva; c) Elaborar el presupuesto con el Presidente a la consideración de la Asamblea General; d) Firmar con el Presidente los documentos de carácter financiero; e) Llevar la contabilidad de la Fundación; f) Colectar contribuciones a favor de la Fundación; g) Rendir cada año a la Asamblea General un informe de estado de cuentas y cada vez que lo soliciten a la Junta Directiva o un mínimo no menor de cinco miembros. **Arto. 25:** Son atribuciones del Vocal: a) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva y participar de las funciones de cualquier miembro de la Junta Directiva en su ausencia o impedimento, a excepción de la del Presidente; b) Cooperar en cualquier labor que el Presidente lo comisionara a fin de que se pueda lograr los objetivos a seguir por ésta Fundación. **Arto. 26:** La representación legal de la Fundación, como ya se dijo, tanto a nivel judicial como extrajudicial la ejercerá el Presidente con carácter de Apoderado General de Administración quien a su vez podrá conferir poderes de todas o algunas de sus facultades a quien estime conveniente. **Arto. 27:** La Junta Directiva podrá nombrar un Director Ejecutivo el cual podrá ser miembro asociado o no y sus funciones se delimitará con su nombramiento. Entre las funciones del Director Ejecutivo, estará la de contratar el personal Idóneo necesario. **CAPITULO VI: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Arto. 28:** En caso de disolución de la Fundación sus bienes serán donados a la Institución u Organización que la Asamblea General previa resolución designe y luego de ser canceladas las obligaciones que existieren. **Arto. 29:** Los organismos o personas donantes podrán pedir informe financiero a la Junta Directiva cuando lo estimen conveniente y de acuerdo con el Arto. 11 de estos Estatutos. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua a los Veintiocho días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa. **CARLOS HURTADO CABRERA, MINISTRO DE GOBERNACION.**

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas

Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo CINCUENTA (50), de la página doscientos quince a la página doscientos veinticuatro, Tomo II, Libro Primero; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, del año mil novecientos noventa. Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial, La Gaceta de la entidad "FUNDACION INSTITUTO DE PROMOCION SOCIAL, MUJER Y COMUNIDAD", que se encuentran firmados por el Ministro de Gobernación Carlos Hurtado Cabrera con fecha veintiocho de Noviembre de mil novecientos noventa. - Managua, quince de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION 1909-99

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. - **CERTIFICA.** - Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 114 se encuentra la Resolución No. 1909-99 que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 1909-99.** Ministerio del Trabajo. Dirección General de Cooperativas. Managua, veintiuno de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, a las ocho de la mañana. Con fecha dos de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA DE PRODUCCION Y TRABAJO DE MANTENIMIENTO VIAL TIERRA AZUL, R.L.** Constituida en la Comunidad de Tierra Azul Municipio de Boaco, Departamento de Boaco, a las cuatro de la tarde, del día veintidós de Junio de mil novecientos noventa y nueve, se inició con 11 asociados, 11 Hombres, 0 Mujeres, con un capital suscrito de C\$ 13,200.00 (Trece mil doscientos córdobas) y pagado de C\$ 1,300.00 (Un mil trescientos córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d) 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otorguese la personalidad Jurídica **A LA COOPERATIVA DE PRODUCCION Y TRABAJO DE MANTENIMIENTO VIAL TIERRA AZUL, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Carlos Odón Campos Estrada, Presidente; Bismarck de Jesús Obando Mejía, Vicepresidente; Mario José Hernández Romero, Secretario; Mario Manuel Ordeñana, Tesorero, Mario José Vivas García Vocal. Certifíquese la presente Resolución. Razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (F) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada a los veintiún días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. - Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. - Dirección Gene-

ral de Cooperativas. - Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION 1978-99

Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. - **CERTIFICA.** - Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 123 se encuentra la Resolución No. 1978-99 que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 1978-99.** del Ministerio del Trabajo. Dirección General de Cooperativas. Managua, quince de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, a las ocho y treinta minutos de la mañana. Con fecha catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE TERRESTRE EL FUTURO, R.L.** Constituida en el Municipio de Bluefields, Región Autónoma Atlántico Sur, a las tres de la tarde, del día ocho de Junio de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, se inició con 48 asociados, 42 Hombres, 6 Mujeres, con un capital suscrito de C\$ 24,000.00 (Veinticuatro mil córdobas netos) y pagado de C\$ 24,000.00 (Veinticuatro mil córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 23, 27 y 30, 71 del Reglamento de la misma **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otorguese la personalidad Jurídica **ALA COOPERATIVA DE TRANSPORTE TERRESTRE EL FUTURO R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Pedro Pablo Solary Lanuza, Presidente; José Castellón Lanuza, Vicepresidente; Xavier Manuel Solary Mondol, Secretario; Gregorian Siu Tijerino, Tesorero; Luis A. Gutiérrez Galvez, vocal. Certifíquese la presente Resolución. Razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (F) Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. - Dirección General de Cooperativas. - Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION 1814-99

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. - **CERTIFICA.** - Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 102 se encuentra la Resolución No. 1814-99 que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 1814-99.** del Ministerio del Trabajo. Dirección General de Cooperativas. Managua, veinticuatro de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, a las nueve de la mañana. Con fecha veintiocho de Enero de mil novecientos noventa y nueve, presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES EL TRIUNFO DE LOS LAURELES, R.L.** Constituida en la localidad de los Laureles, Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua, a las

once de la mañana, del día veintinueve de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, se inicia con 30 asociados, 28 Hombres, 2 Mujeres, con un capital suscrito de C\$ 40,000.00 (Cuarenta mil córdobas) y pagado de C\$ 20,000.00 (Veinte mil córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otorguese la personalidad Jurídica **A LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES EL TRIUNFO DE LOS LAURELES R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: José Adan Rivera Castillo, Presidente; José Domingo Gómez González, Vicepresidente; Cristóbal Ervin Romero Rocah, Secretario; Olga Lisseth López Leyva, Tesorera; Isaac Antonio García Martínez, vocal. Certifíquese la presente Resolución. Razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (F) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada a los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. - Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. - Dirección General de Cooperativas. - Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION 18-99

Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. - **CERTIFICA.** - Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Apobación de Estatuto y Reglamento Interno de Cooperativas Industriales y de Servicio que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 15 se encuentra la Resolución No. 18-99 que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 18-99.** del Ministerio del Trabajo. Dirección General de Cooperativas, Managua, treinta de Julio de mil novecientos noventa y nueve, a las nueve de la mañana. Con fecha siete de Julio de mil novecientos noventa y nueve, presentó solicitud de inscripción **DE REFORMA TOTAL DE ESTATUTO Y CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE LA COOPERATIVA DE LA DE TAXIS Y ACARREOS MANUEL GARCIA LEJARZA R.L.** Cuya reforma total de Estatuto y Cambio de Razón Social se encuentra registrada en acta No. 1, folios 3 al 5, que fue celebrada el día dos de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente **LA REFORMA TOTAL DE ESTATUTO Y CAMBIO DE RAZON SOCIAL,** por lo que fundada en los artículos 36 de la Ley General de Cooperativas y artículos 32, 43 inciso b) del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la **LA REFORMA TOTAL DE ESTATUTO Y CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE LA COOPERATIVA QUE ENADELANTE SE DENOMINARA COOPERATIVA DE TAXIS UNIDOS DEL NORTE R.L.,** Certifíquese la presente Resolución. Razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. archivándose el original en esta oficina Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (F) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del

Ministerio del Trabajo. (hay un sello). - Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. - Dirección General de Cooperativas. - Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION 1931-99

Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. - **CERTIFICA.** - Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 116 se encuentra la Resolución No. 1931-99 que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 1931-99.** del Ministerio del Trabajo. Dirección General de Cooperativas, Managua, uno de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, a las once y media de la mañana. Con fecha veintiséis de Octubre de mil novecientos noventa y nueve, presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA DE TAXIS 24 DE SEPTIEMBRE, R. L. (COOTAXIVES, R.L.)** Constituida en la ciudad de León, departamento de León, se inició con 31 asociado, 23 hombre y 8 mujeres, con un capital suscrito C\$ 46,500.00 (Cuarentiséis mil Quinientos Córdobas Netos) y pagado de C\$ 3,100.00 (Tres mil cien córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2.20 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otorguese la personalidad Jurídica **A LA COOPERATIVA DE TAXIS 24 DE SEPTIEMBRE, R. L. (COTAXIVES, R.L.)** Con la siguiente Junta Directiva: José Danila Baca Bernúdez, Presidente; José Trinidad Zepeda Moreno, Vicepresidente; Luis Napoleón Chacón Martínez, Secretario; José Pastor Canales Gutiérrez, Tesorero; Denis Varga Ampie, Vocal. Matco Godofredo Ulloa Alvarez, 2do. Vocal. José Angel González Arteaga, 3er Vocal. Certifíquese la presente Resolución. Razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (F) Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada a los un días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. - Dirección General de Cooperativas. - Ministerio del Trabajo.

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 9091 - M. 037723 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Phat Fashions LLC, Estadounidense, solicita Registro Marca Fabrica y Comercio:

BABY PHAT

Clase: (25)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02620

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 21-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 9092 - M. 037722 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Phat Fashions LLC, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ALL CITY

Clase: (25)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02619

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 21-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 9093 - M. 037720 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

MATERNAID

Clase: (29)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02617

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 21-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 9094 - M. 037719 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

MATERNAID

Clase: (5)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02616

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 21-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 9095 - M. 037705 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

CERTICAN

Clase: (5)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02615

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 21-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 9096 - M. 037744 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, LABORATORIOS SENOSIAIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

UNAMOL

Clase: (5)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02606

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 9097 - M. 037743 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, LABORATORIOS SENOSIAIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ULSEN

Clase: (5)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02605

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 9098 - M. 037742 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, LABORATORIOS SENOSIAIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

SENOSIAIN

Clase: (5)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02604

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 9099 - M. 037741 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, LABORATORIOS SENOSIAIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

SABRO

Clase: (5)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02603

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 9100 - M. 037740 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos. Apoderado, LABORATORIOS SENOSIAIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

RANISEN

Clase: (5)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02602

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 9101 - M. 037739 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos. Apoderado, LABORATORIOS SENOSIAIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

MICCIL

Clase: (5)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02601

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 9102 - M. 037738 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, LABORATORIOS SENOSIAIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

IPAL

Clase: (5)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02600

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 9103 - M. 037737 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, LABORATORIOS SENOSIAIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

FOSFOCIL

Clase: (5)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02599

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 9104 - M. 037736 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos. Apoderado, LABORATORIOS SENOSIAIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

FACICAM

Clase: (5)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02598

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 9105 - M. 037735 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos. Apoderado, LABORATORIOS SENOSIAIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

DURAK

Clase: (5)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02597

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 9106 - M. 037734 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos. Apoderado, LABORATORIOS SENOSIAIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

CIPROFLOX

Clase: (5)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02596

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 9107 - M. 037733 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos. Apoderado, LABORATORIOS SENOSIAIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

CETUS

Clase: (5)
Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02595
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-09-99. María Soledad Pérez de Ramírcz, Registradora. 3-2

Reg. No. 9108 - M. 037732 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos. Apoderado, LABORATORIOS SENOSIAIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ASTESEN

Clase: (5)
Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02594
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 9109 - M. 037731 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, LABORATORIOS SENOSIAIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ALTIA

Clase: (5)
Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02593
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 9110 - M. 037730 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos. Apoderado, LABORATORIOS SENOSIAIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

AFUNGIL

Clase: (5)
Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02592
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 9111 - M. 037729 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos. Apoderado, LABORATORIOS SENOSIAIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE. Mexicana. solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ADEL

Clase: (5)
Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02591
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 9112 - M. 037728 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos. Gestor Oficioso, LABORATOIRES BESINS-ISCOVESCO. Francesa. solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

UTROGESTAN

Clase: (5)
Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02585
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-09-99. María Soledad Pérez de Ramírcz, Registradora. 3-2

Reg. No. 9113 - M. 037745 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos. Gestor Oficioso, LABORATOIRES BESINS-ISCOVESCO. Francesa. solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

PROGESTOGEL

Clase: (5)
Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02584
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 9114 - M. 037746 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos. Gestor Oficioso, LABORATOIRES BESINS-ISCOVESCO. Francesa. solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ESTROGEL

Clase: (5)
Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02583
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 9115 - M. 037747 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Grünenthal GmbH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

STAROX

Clase: (5)
Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02582
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 9116 - M. 037748 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Grünenthal GmbH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

BONOQ

Clase: (5)
Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02581
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 9117 - M. 037749 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Grünenthal GmbH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

BENTHERAN

Clase: (5)
Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02580
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 9118 - M. 037718 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Dr. August Oetker Nahrungsmittel KG, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (32)
Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02579
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 16-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 9119 - M. 037717 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Dr. August Oetker Nahrungsmittel KG, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (31)
Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02578
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 16-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 9120 - M. 037716 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Dr. August Oetker Nahrungsmittel KG, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (30)
Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02577
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 16-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 9121 - M. 037715 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Dr. August Oetker Nahrungsmittel KG, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (29)
Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02576
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 16-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 9122 - M. 037714 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Dr. August

Oetker Nahrungsmittel KG, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (21)
Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02575
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua. 16-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. No. 9123 - M. 037713 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Dr. August Oetker Nahrungsmittel KG, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (16)
Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02574
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua. 16-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. No. 9124 - M. 037712 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Dr. August Oetker Nahrungsmittel KG, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (5)
Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02573
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua. 16-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. No. 9125 - M. 037711 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Dr. August Oetker Nahrungsmittel KG, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (1)
Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02572
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua. 16-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. No. 9126 - M. 037702 - Valor C\$ 180.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, British American Tobacco (Brands) Inc., Estadounidense, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

THE WORLD IS YOUR SITE

Será utilizada para atraer la atención del consumidor o usuario y para proteger la propaganda o publicidad en relación con las marcas LUCKIES No. 14,771. inscrita con fecha 8 de Septiembre de 1965, y repuesta en el Folio 122. Tomo XXIX del Libro de Reposiciones de Registros y renovada en el Folio 54. Tomo XXIII del Libro de Pases, para amparar productos de la CLASE 34: PRODUCTOS DE TABACO. LUCKY STRIKE Y ETIQUETA No. 4,716, inscrita con fecha 26 de Marzo de 1946, y repuesta en el Folio 30, Tomo XII del Libro de Reposiciones de Renovaciones y renovada en el Folio 210. Tomo III del Libro de Resoluciones, para amparar productos de la CLASE 34: TABACO ELABORADO EN TODAS SUS FORMAS Y DE TODAS CLASES. LUCKY STRIKE FILTER BOX. L. S. M. F. T. ETIQUETA No. 15,749 C. C. inscrita con fecha 13 de Enero de 1984. Folio 150. Tomo XL del Libro de Inscripciones de Marcas, para amparar productos de la CLASE 34: TABACO YA SEA MANUFACTURADO O SIN MANUFACTURAR. LUCKY STRIKE ITS TOASTED L. S. / M. F. T. ETIQUETA No. 26,766 C. C., inscrita con fecha 22 de Septiembre de 1994. Folio 9. Tomo LXXXIII del Libro de Inscripciones de Marcas, para amparar productos de la CLASE 34: CIGARRILLOS, TABACO, PRODUCTOS DE TABACO, ARTICULOS PARA FUMADORES, ENCENDEDORES Y FOSFOROS (CERRILLOS)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02571
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua. 16-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. No. 9127 - M. 037701 - Valor C\$ 180.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, British American Tobacco (Brands) Inc., Estadounidense, solicita

Registro de la Señal de Propaganda:

FLAVOR: CLICK HERE

Será utilizada para atraer la atención del consumidor o usuario y para proteger la propaganda o publicidad en relación con las marcas LUCKIES No. 14.771, inscrita con fecha 8 de Septiembre de 1965, y repuesta en el Folio 122, Tomo XXIX del Libro de Reposiciones de Registros y renovada en el Folio 54, Tomo XXIII del Libro de Pases, para amparar productos de la CLASE 34: PRODUCTOS DE TABACO. LUCKY STRIKE Y ETIQUETA No. 4.716, inscrita con fecha 26 de Marzo de 1946, y repuesta en el Folio 30, Tomo XII del Libro de Reposiciones de Renovaciones y renovada en el Folio 210, Tomo III del Libro de Resoluciones, para amparar productos de la CLASE 34: TABACO ELABORADO EN TODAS SUS FORMAS Y DE TODAS CLASES. LUCKY STRIKE FILTER BOX. L.S./M.F.T. ETIQUETA No. 15.749 C.C. inscrita con fecha 13 de Enero de 1984, Folio 150, Tomo XL del Libro de Inscripciones de Marcas, para amparar productos de la CLASE 34: TABACO YA SEA MANUFACTURADO O SIN MANUFACTURAR. LUCKY STRIKE IT'S TOASTED L.S./M.F.T. ETIQUETA No. 26.766 C.C., inscrita con fecha 22 de Septiembre de 1994, Folio 9, Tomo LXXXIII del Libro de Inscripciones de Marcas, para amparar productos de la CLASE 34: CIGARRILLOS, TABACO. PRODUCTOS DE TABACO, ARTICULOS PARA FUMADORES, ENCENDEDORES Y FOSFOROS (CERRILLOS)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02570
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 16-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 9128 - M. 037767 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado. BEIERSDORF AKTIENGESELLSCHAFT, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (3)
Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02569
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 16-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 9129 - M. 037766 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Barclays Bank Plc., Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: (42)
Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02568
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 16-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 9130 - M. 037765 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Barclays Bank Plc., Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: (38)
Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02567
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 16-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 9131 - M. 037764 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Barclays Bank Plc., Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: (36)
Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02566
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 16-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 9132 - M. 037763 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Barclays Bank Plc., Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: (35)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02565

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 16-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 9133 - M. 037762 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos. Apoderado, Barclays Bank Plc., Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (9)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02563

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 16-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 9134 - M. 037727 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Zeneca Limited, Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ZEON

Clase: (1)

Presentada: 03-08-99.- Expediente No. 99-02469

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 16-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 9135 - M. 037610 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Zeneca Limited, de Inglaterra, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (05)

Presentada: 03-08-99.- Expediente No. 99-02467

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 02-09-99. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9136 - M. 037609 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos. Apoderado, Zeneca Limited, de Inglaterra, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (01)

Presentada: 03-08-99.- Expediente No. 99-02466

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 02-09-99. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9137 - M. 037608 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Zeneca Limited, de Inglaterra, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (01)

Presentada: 03-08-99.- Expediente No. 99-02465

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 02-09-99. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9138 - M. 037607 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Zeneca Limited, de Inglaterra, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (05)

Presentada: 03-08-99.- Expediente No. 99-02464

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 02-09-99. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9139 - M. 037709 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, Sara Lee Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (25)

Presentada: 15-07-99.- Expediente No. 99-02270

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 02-09-99. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9140 - M. 037710 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, Sara Lee Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (25)

Presentada: 15-07-99.- Expediente No. 99-02269

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 02-09-99. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9141 - M. 037768 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, BEIERSDORF AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (03)

Presentada: 09-07-99.- Expediente No. 99-02217

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 02-09-99. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9142 - M. 037606 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, MALLA & CO., C.POR.A., Dominicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (30)

Presentada: 21-06-99.- Expediente No. 99-01988

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 02-09-99. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9143 - M. 037604 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, MALLA & CO., C.POR.A., Dominicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



(Se reivindica en su conjunto)

Clase: (30)

Presentada: 21-06-99.- Expediente No. 99-01987

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 02-09-99. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9144 - M. 037603 - Valor C\$ 720.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado, CAFE SOLUBLE, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Productos: CHOCOLATE LIQUIDO Y GALLETAS.

Clase: (30)

Presentada: 21-06-99.- Expediente No. 99-01799

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 02-09-99. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9145 - M. 037602 - Valor C\$ 720.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado, CAFE SOLUBLE.

S. A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (30)
Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01798
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 02-09-99. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9146 - M. 037605 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, LICORERA ZACAPANECA, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (33)
Presentada: 25-05-99.- Expediente No. 99-01599
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 01-09-99. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9147 - M. 037773 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, TNT Holdings B. V., Holandesa, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: (38)
Presentada: 08-04-99.- Expediente No. 99-01018
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 02-09-99. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9148 - M. 031478 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, UNILEVER N. V., Holandesa, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

HElAdOs
qUe EsTán
En BoCa
De ToDo
El MuNdO

Será utilizada para atraer la atención del consumidor o usuario y para proteger la propaganda o publicidad en relación con la marca WALL'S No. 35.013 C.C., con fecha 15 de Agosto de 1997, Folio 33, Tomo CXIV dle Libro de Inscripciones de Marcas, para amparar productos de la CLASE 30: HELADOS, SORBETES, CONFITERIA CONGELADA, PREPARACIONES PARA HACERLOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS EN LA CLASE 30.

Presentada: 17-07-96.- Expediente No. 96-02616
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 10-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 8436 - M. 031492 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, HEARST COMMUNICATIONS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

COSMOGIRL

Clase: (16)
Presentada: 06-07-99.- Expediente No. 99-02168
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-08-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

**RONDA URUGUAY DE NEGOCIACIONES
COMERCIALES MULTILATERALES**

Reg. No. 9590 - M - 169143 - Valor C\$ 840 00

NICARAGUA

Lista de compromisos específicos

NICARAGUA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
I. COMPROMISOS HORIZONTALES			
	<p>3) Las sociedades extranjeras que ejerzan desde Nicaragua su comercio principal con la mayor parte de sus capitales, su directorio central y la asamblea de socio serán consideradas como sociedades nacionales. La aprobación de inversiones extranjeras es sometida a una prueba de necesidad económica en función de los siguiente criterios:</p> <p>a) Su adecuación a los objetivos de estabilidad y desarrollo económico.</p> <p>b) El respeto a los valores morales y culturales de la nación.</p> <p>c) Su compatibilidad con el cuidado y protección el medio ambiente.</p> <p>La autorización de inversiones extranjeras es formalizada mediante un contrato de inversión celebrado por el Comité de Inversiones Extranjeras y el inversionista extranjero.</p> <p>4) La prestación de servicio por parte de proveedores no residentes en Nicaragua está limitada a personal superior y especializado asociado a una presencia comercial y deberá contribuir a la capacitación de personal Nicaragüense en las respectivas especialidades. Esta medida se aplica a todos los sectores, salvo que se diga lo contrario.</p> <p>Todo patrono esta obligado a integrar el personal de su empresa con un setenta y cinco por ciento de Nicaragüenses, por lo menos. En circunstancias especiales el Ministerio del Trabajo podrá autorizar el empleo de más extranjeros cuando estos sean de difícil o imposible sustitución por nacionales, quedando obligados los patronos a capacitar personal Nicaragüenses bajo vigilancia y control del mencionado ministerio, durante un plazo no mayor a cinco años.</p> <p>El suministro de los servicios profesionales mediante la presencia de personas físicas en lo relativo a servicio tales como: legales, contables, auditorias, ingeniería, arquitectura y médicos requieren el cumplimiento de requisitos y autorizaciones para el ejercicio.</p>	<p>1) 2) 3) 4) De acuerdo a la Reforma Tributaria del 7 de Enero de 1992 establece que el pago de dividendos a accionistas extranjeros tiene un impuesto de 5 por ciento, mientras que la tasa de retención por concepto de regalías y pago de intereses al extranjero es de 30 por ciento. Dicho impuestos gravan las rentas percibidas por extranjeros, por encima de la tributación a la renta que afecta tanto a nacionales como a extranjeros.</p> <p>4) No consolidado excepto para las categorías de personas mencionadas en la columna de acceso a los mercados.</p>	
II. COMPROMISOS ESPECÍFICOS SECTORIALES			
A. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS			
B. Servicios de Informática y servicios conexos			
Servicios de consultores de instalación en equipos de informática (CCP 841)	1) No consolidado 2) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado	
Servicios de aplicación de programas de informática (CCP 842)	3) Ninguna 4) No consolidado	3) No consolidado 4) No consolidado	
Servicios de procesamiento de datos (CCP 843)			
Servicios de bases de datos			

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
(CCP 844)			
<u>C. Servicios de investigación y desarrollo</u>			
Servicios de investigación y desarrollo de las ciencias naturales (CCP 851)	1) Ninguna 2) No consolidado	1) Ninguna 2) No consolidado	
Servicios de investigación y desarrollo de las ciencias sociales y las humanidades (CCP 852)	3) Ninguna 4) No consolidado	3) Ninguna 4) No consolidado	
Servicios interdisciplinarios de investigación y desarrollo (CCP 853)			
<u>F. Otros servicios prestados a las empresas</u>			
Servicios relacionado con la agricultura, la caza y la silvicultura (CCP 881)	1) Ninguna 2) No consolidado	1) Ninguna 2) No consolidado	
Servicios relacionados con la pesca (CCP 882)	3) Ninguna 4) No consolidado	3) Ninguna 4) No consolidado	
Servicios relacionados con la minería (CCP 883 + 5115)			
Servicios relacionados con las manufacturas (CCP 884-885)			
Servicios secundarios para la manufactura de productos metálicos, maquinarias, y equipos de metal (CCP 885)			
Servicio de reparación de productos, maquinarias y equipos de metal (CCP 886)			
Servicios relacionados con la distribución de la energía (CCP 887)			
2. SERVICIOS DE COMUNICACIONES			
<u>C. Servicios de telecomunicaciones</u>			
Servicio de teléfono (exclusivamente telefonía celular) (CCP 7521)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	1) Ninguna 2) No consolidado 3) Ninguna	
Correo electrónico (CCP 7523**)	4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Extracción de información en línea y de base de datos (CCP 7523**)			
Servicios de intercambio electrónico de datos (IED) (CCP 7523**)			
Servicios de facsímil am-			

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>plados de valor añadidas, incluidos los de almacenamiento y recuperación n.d conversión de códigos y protocolos (CCP 7523**)</p> <p>Servicios de transmisión de datos con conmutación de circuitos (CCP 7523**)</p> <p>Servicios de circuitos privados arrendados (CCP 7522 + 7523**)</p> <p>Servicios de télex (CCP 7523**)</p> <p>Servicios de telegrafos (CCP 7522)</p> <p>Servicios de facsimil (CCP 7521**+7529**)</p> <p>Correo vocal (CCP 7523**)</p> <p>Procesamiento de datos y/o información en línea (con inclusión del procesamiento de transacción) (CCP 843**)</p>			
<p><u>D. Servicios audiovisuales</u></p>			
<p>Servicios de producción y distribución de películas cinematográficas y cintas de video (CCP 9611)</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p>	<p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) Ninguna</p>	
<p>Servicios de proyección de películas cinematográficas (CCP 9612)</p>	<p>4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
<p>7. SERVICIOS FINANCIEROS</p>			
<p><u>B. Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros)</u></p>			
<p>Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público (CCP 81115+ 81119)</p>	<p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) Ninguna</p>	<p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) Ninguna</p>	
<p>Préstamos de todo tipo, incluidos, entre otros, créditos personales, créditos hipotecarios y financiación de transacciones comerciales (CCP8113)</p>	<p>4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
<p>Todos los servicios de pago y transferencia monetaria (CCP 81339**)</p>			
<p>Garantías y compromisos (CCP 81199**)</p>			
<p>Instrumentos del mercado monetario (cheques, letras, certifi-</p>			

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Estados de depósitos, etc.) (CCP 81339**)	1) No consolidado	1) No consolidado	
Divisas (CCP 81333**)	2) No consolidado	2) No consolidado	
Valores transferibles (CCP 81321*)	3) Ninguna	3) Ninguna	
Participación en emisiones de toda clase de valores, con inclusión de la suscripción y colocación como agentes (pública privadamente) la prestación de servicios relacionados con esas emisiones (CCP 8132)	4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
9. SERVICIOS DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS VIAJES			
A. Hoteles y restaurantes			
(incluidos los servicios de suministros de comidas desde el exterior por contrato) (CCP 641 - 643)	1) No consolidado	1) No consolidado	
	2) Ninguna	2) Ninguna	
	3) Ninguna	3) Ninguna	
B. Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo (CCP 7471)	4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
	1) No consolidado	1) No consolidado	
	2) No consolidado	2) No consolidado	
	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Servicios de guías de turismo	1) Ninguna	1) Ninguna	
Servicios de guías de turismo (CCP 7472)	2) Ninguna	2) Ninguna	
	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) No consolidado	4) No consolidado	
11. SERVICIOS DE TRANSPORTE			
C. Servicio de transporte aéreo			
Mantenimiento y reparación de aeronaves (CCP 8868**)	1) Ninguna	1) Ninguna	
	2) Ninguna	2) Ninguna	
	3) Ninguna	3) Ninguna	
Alquiler de aeronaves con tripulación (CCP 734)	4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de apoyo relacionados con el transporte aéreo (CCP 8868**)			
E. Servicios de transporte por ferrocarril			
Transporte de pasajeros (CCP 7111)	1) Ninguna	1) Ninguna	
	2) Ninguna	2) Ninguna	
Transporte de carga (CCP 7112)	3) Ninguna	3) No consolidado	
Servicios de remolque y tracción (CCP 7113)	4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

Sector u subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Mantenimiento y reparación de equipo de transporte por ferrocarril (CCP 8868**)			
Servicios de apoyo relacionado con los servicios de transporte por ferrocarril (CCP 743)			

* Indica que el servicio especificado es un elemento de una partida más agregada de la CCP especificada en otro lugar de esta lista de clasificación.

** Indican que el servicio especificado constituye únicamente parte de la gama total de actividades abarcada por la partida correspondiente de la CCP.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 9767 - M. 155193 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 450, Partida No. 2952, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

CAROLINA LUCIA CARDOZA SANCHEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias de la Comunicación todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Periodismo**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- El Rector de la Universidad, P. Xabier Gorostiaga, S.J.- El Secretario General, Lic. José Antonio Sanjinés Sáenz de Viguera.- El Decano de la Facultad, Dr. Guillermo Rothsschuh Villanueva.

Es conforme. Managua, cinco de Septiembre de 1996.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 9794 - M. 142529 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 954, Partida No. 1905, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

ANA BERTHA CRUZ CRUZ, natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Agropecuarias todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Zootecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos noventa y cinco.- El Rector de la Universidad, P. Xabier Gorostiaga Achalandabaso, S.J.- El Secretario General, P. Antonio Ocaña, S.J.- El Decano de la Facultad, Ing. Luis Fiallos Porras.

Es conforme. Managua, cinco de Junio de 1995.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 9787 - M. 603713 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 315, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

RODOLFO RAMON DUARTE SOLIS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 18 de Febrero de 1999. - Lic. Sonia Ruiz de León, Directora de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 9771 - M. 2265073 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 33, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MUNER RASHED ABD-ALLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 16 de Noviembre de 1999. - Lic. Sonia Ruiz de León, Directora de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 9802 - M. 142533 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 54, Tomo VIII del Libro de Registro de

Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MIGUEL VALENCIA PICADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 9 de Febrero de 1998. - Gonzalo Alvarado Acetuno, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 9788 - M. 320317 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 137, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

RAMIRO TEODORO RUEDA SALGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 16 de Noviembre de 1999. - Lic. Sonia Ruiz de León, Directora de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 9803 - M. 1998172 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 268, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

FRANCISCA DEL SOCORRO ALVAREZ SILVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la especialidad de Matemáticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y tres.- El Rector de la Universidad, O. Martínez O.- El Secretario General, M. Carrión M.

Es conforme. León, 20 de Octubre de 1993.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. No. 9792 - M. 142525 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de las U.N.A., certifica que bajo el Número 766, Página 383, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Agraria»

POR CUANTO:

ROSA YAMILETH CRUZ CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Fitotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Telémaco Talavera S.- El Decano de la Facultad, Denis Salazar C.- El Secretario General, Ma. Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.- Managua, diez de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Tania García Gaitán, Responsable de Registro.

Reg. No. 9795 - M. 142517 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de las U.N.A., certifica que bajo el Número 565, Página 283, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Agraria»

POR CUANTO:

NOEMI DEL SOCORRO ESPINOZA RAMOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Especialidad de Fitotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Telémaco Talavera S.- El Decano de la Facultad, Nicolás Valle.- El Secretario General, Ma. Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente contejado.- Managua, cuatro de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Tania García Gaitán, Responsable de Registro.

Reg. No. 9797 - M. 142532 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 558, Página 281, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

ELSEÑOR CRISTHIAM EMILIO GUTIERREZ HERNANDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para

obtener el grado correspondiente.

PORTANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agrícola**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de **Junio** de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. José Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Néstor Javier Lanza Mejía.

Es conforme. - Managua, siete de Septiembre de 1999. - Firma ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 9798 - M. 142531 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 596, Página 300, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

LA SEÑORITA FRANCYS DEL SOCORRO LOPEZ LANUZA, natural de El Sauce, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente.

PORTANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agrícola**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de **Junio** de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. José Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Néstor Javier Lanza Mejía.

Es conforme. - Managua, venticinco de Agosto de 1999. - Firma ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 9768 - M. 573475 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C., certifica que en Folio No. 13, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad de Ciencias Comerciales»

POR CUANTO:

SONAIRA DEL SOCORRO MOLINA JIMENEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con los requisitos académicos del plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de **Noviembre** de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Lic. Ramón Ernesto Villafranca Cuadra. - El Secretario General, Lic. Alvaro Alegría Vaca.

Es conforme. Managua, once días del mes de **Noviembre** de mil novecientos noventa y nueve. - Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 9791 - M. 142521 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Responsable de Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, certifica que bajo el No. 47, Página 104, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Derecho y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA

POR CUANTO:

AZUCENA GARCIA LUNA, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

PORTANTO:

Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del

país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Dr. Adrián Meza Soza. - Firma ilegible, Responsable de Departamento Registro Académico Central.

SECCION JUDICIAL

CITACION

A ACCIONISTAS DEL BANCO MERCANTIL, S.A.

Reg. No. 495 - M - 040174 - Valor C\$60.00

Con instrucciones de la Junta Directiva del Banco Mercantil, S.A. se cita a todos los Accionistas de esa Sociedad, para la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará en esta ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día once de Febrero próximo, en la oficina principal del Banco.

La Agenda será la siguiente :

- Reestructuración de la Junta Directiva.

Managua, 21 de Enero del 2000, NOEL RIVAS GASTEAZORO, Secretario.

1

CITACION DE PROCESADOS

Por única vez cito y emplazo al procesado **ANTONIO RIVAS FLORES**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, cometido en perjuicio de **SANDRA PATRICIA CASTRO MORALES**. Nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar al lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **LUIS MONTIEL ARANA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**

Y AMENAZAS, cometido en perjuicio de **LEONORSILVA NEYRA**. Nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar al lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **ANTONIO MELENDEZ LOPEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, cometido en perjuicio de **CARLOS ENRIQUE MUÑOZ**. Nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar al lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **HILADA SALVADOR OBANDO PICADO Y MIGUEL ANTONIO SANCHEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES, AMENAZAS Y EXPOSICION DE PERSONAS AL PELIGRO**, cometido en perjuicio de **VILMA ROCHA GONZALEZ**. Nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar al lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día uno de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **JUAN ORDOÑEZ HERRERA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **AMENAZA DE MUERTE**, cometido en perjuicio de **MARIA EUGENIA HERRERA**. Nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar al lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del

Crimen de Managua, el día ocho de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **REYNALDO ANTONIO SANCHEZ ROJAS**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, cometido en perjuicio de **MELBA NUBIA MARTINEZ HERRERA**. Nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar al lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día ocho de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **NELSON DANILO MOLINA MARENCO**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **DAÑOS Y HURTO**, cometido en perjuicio de **OSCAR JACOBO DUARTE MORALES**. Nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar al lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día doce de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **OSCAR DANILO BARRERA GUIDO**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, cometido en perjuicio de **LINSEY ALEXANDRA CABRERA ROCHA**. Nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar al lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día trece de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **MANUEL FRANCISCO**

SALINAS CALERO Y LORNA LUCIA CAJINA ORTIZ, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES Y DAÑOS**, cometido en perjuicio de **ELLOS MISMOS**. Nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar al lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día doce de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **JUAN CARLOS CRUZ, MANUEL CRUZ, GERMAN CRUZ, CRISTOBAL CRUZ, DOUGLAS CRUZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES Y VIOLACION DE DOMICILIO**, cometido en perjuicio de **JOSE LUIS MORALES PEREZ**. Nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar al lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día trece de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

FE DE ERRATAS

En Gaceta No. 13 del 19-1-2000, aparece publicado el Título Profesional, Reg. 9611. En Por Cuanto: Deberá leerse: **FRANCISCO JOSE BALTODAN DIAZ**.

En Gaceta No. 235 del 9-12-99, aparece publicado el Reg. 9993, Nacionalizado, en pág. 5522, deberá leerse: **SR. HSUAN JONG-TSAI** de Origen Taiwanés.

En Gaceta No. 10 del 14-1-2000 aparece publicado el Reg. 9543, Título Profesional. Deberá leerse: Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.